

**CIRCULAR N°127 DE 7 DE MARZO DE 2022,
QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA
CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS
SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS
DE JUEGO ANTE LA
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE
JUEGO¹**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 9, 37 N°3 y 42 N°s 7 y 12 y 48 de la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el artículo 9 del Decreto Supremo N°287, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto Supremo N°32, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Superintendente de Casinos de Juego y en el Decreto N°248, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que renueva su nombramiento de alto directivo público; y en la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de febrero de 2013, esta Superintendencia dictó la Circular N°32, que imparte instrucciones para la confección y presentación de los estados financieros para las sociedades operadoras de casinos de juego ante la Superintendencia de Casinos de Juego.

2. Que, con posterioridad a la dictación de la Circular N°32, de 2013, se dictaron las Circulares N°63, de 2015 y N°93, de 2017, que, introdujeron algunas modificaciones para una mejor comprensión de dicha norma.

3. Que, entre otras materias, la Circular N°32 y sus modificaciones, establecieron las exigencias a las sociedades operadoras de revelar en sus estados financieros información relacionada con los “Programas de fidelización”; la utilización de formatos y la forma de presentar los estados financieros (manual y a través de CD). Por otra parte, no precisó en todos los casos el criterio de materialidad para las cuentas “Otros” que se presentan en las notas explicativas; y no incorporó en el alcance a las sociedades concesionarias municipales.

4. Que, esta Superintendencia ha efectuado un proceso de revisión de sus sistemas de supervisión financiera y, en ejercicio de sus facultades legales, ha estimado necesario perfeccionar la normativa vigente; unificando la forma de envío de la información a esta Superintendencia a través del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (plataforma SAYN), para la presentación de los estados financieros; eliminado toda referencia a los “Programas de fidelización”, dada la derogación de dicha norma contable por el IASB; ampliando la precisión de materialidad en las notas explicativas desarrolladas; incorporado en el alcance a las sociedades concesionarias, bajo

¹ La presente versión corresponde a la Circular N°127, con todas sus modificaciones (Circulares N°130/2022 y N°132/2022).

instrucciones particulares en materia financiero contable; y requiriendo que en el análisis razonado se señale las medidas decorto y largo plazo que la administración realizará cuando a la fecha de reporte se determine un capital de trabajo negativo, debiendo dichas medidas ser aprobadas por el directorio y constar en actas, todo lo anterior, con el objetivo de contar con información financiera oportuna y completa, introduciendo mayor transparencia en la información que proporcionan los casinos de juego al público en general y permitiendo una adecuada fiscalización de las materias financieras de la industria.

5. Que, dadas las modificaciones que se efectúan en relación con la Circular vigente y para una mayor claridad, esta Superintendencia ha estimado necesario derogar las Circulares N°32 de 2013, N°63 de 2015 y Circular N°93 de 2017 y dictarlas presentes instrucciones a fin de establecer y unificar las exigencias y requerimientos mínimos que deben cumplir las sociedades operadoras de casinos de juego, de modo de disponer de un único cuerpo de la citada circular.

6. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 42 N°7 de la Ley N°19.995, la Superintendencia de Casinos de Juego se encuentra facultada para elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento, como asimismo para fiscalizar su integro y oportuno cumplimiento, como asimismo sancionar la inobservancia de los dispuesto en ellas.

7. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 42 N°12 de la Ley N°19.995, la Superintendencia de Casinos de Juego se encuentra facultada para examinar antecedentes de las sociedades operadoras, sus socios, accionistas, directores y administradores relacionadas con operaciones de los casinos

IMPÁRTANSE las siguientes instrucciones para la confección y presentación de los estados financieros para las sociedades operadoras de casinos de juego ante la Superintendencia de Casinos de juego.

I. INSTRUCCIONES GENERALES

La presente circular establece las instrucciones que deben ser observadas por las sociedades operadoras para la confección y presentación de sus estados financieros.

En aquello no prescrito en esta instrucción u otras instrucciones que imparta esta Superintendencia, las sociedades operadoras deberán ceñirse a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) – en inglés, International Financial Reporting Standards (IFRS), razón por la cual, en adelante se identificarán como “IFRS” – emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB).

Las sociedades operadoras deberán declarar explícitamente que sus estados financieros anuales y trimestrales han sido preparados de acuerdo con las normas establecidas por esta Superintendencia y las Normas Internacionales de Información Financiera.

Las sociedades operadoras deberán consultar oportunamente las dudas que posea respecto de las instrucciones específicas contenidas en el presente instrumento a través del proceso habilitado en la plataforma SAYN o en la plataforma informática establecida para este trámite, en la sección “Trámites” del sitio web institucional, o en la que la reemplace.

Las instrucciones contenidas en esta circular establecen los requerimientos mínimos sobre los estados financieros para su debida presentación, debiendo las sociedades operadoras completarlos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Esta Superintendencia podrá instruir a las sociedades operadoras la modificación parcial o total de los estados financieros en el contexto de la revisión que practique de los mismos, en cuyo caso las sociedades deberán efectuar dichas modificaciones en tiempo y forma según lo indicado por la Superintendencia.

Por otra parte, esta Superintendencia podrá solicitar información financiera contable de las sociedades operadoras, sus socios, accionistas, directores y administradores, siempre que se refieran a la operación de los casinos de juego en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19995 y sus Reglamentos.

En forma complementaria a lo establecido en la presente circular, a través de la plataforma SAYN, o en la plataforma informática mencionada anteriormente en este mismo título, se pondrá a disposición de las sociedades operadoras un formato codificado de presentación de los estados financieros, sin incorporar rubros ni modificar de forma alguna el formato establecido. En este formato se han clasificado las cuentas del estado de situación financiera en corrientes y no corrientes, el estado de resultados por función e integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo por método directo.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A. PRESENTACIÓN

1. Las sociedades operadoras deberán presentar trimestralmente a esta Superintendencia sus estados financieros y la información adicional que se indique en esta norma. Para ello deberán ajustar sus estados financieros al formato que se dispone en la plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular, que esta Superintendencia ha dispuesto para el envío de información.
2. En la presente circular se establece, además, la información mínima que se debe proporcionar en las notas explicativas a los estados financieros, sin que ello exima a la administración de la sociedad de la responsabilidad de difundir otras notas exigidas por las IFRS o notas adicionales para entregar información distinta a la requerida, que contribuya a una mejor comprensión de los estados financieros presentados o que digan relación con la divulgación de información que sin estar directamente reflejada en dichos estados, corresponden a eventos que por su importancia deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.
3. Los estados financieros trimestrales corresponden al período que se inicia el 1° de enero de cada año y estarán referidos a los cierres contables practicados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año.
4. Además de los estados financieros trimestrales antes señalados, las sociedades operadoras deberán presentar estados financieros anuales referidos al 31 de diciembre de cada año, los que deberán presentarse debidamente auditados.

5. Los estados financieros de las sociedades operadoras deberán enviarse a esta Superintendencia a través de la plataforma SAYN, o de la plataforma informática establecida para este trámite, en la sección “Trámites” del sitio web institucional, o en la que la reemplace, de acuerdo con los formatos establecidos.
6. Los estados financieros de las sociedades operadoras correspondientes a marzo y septiembre deberán ser presentados a esta Superintendencia a más tardar el 31 de mayo y 30 de noviembre, o en el caso que estos fueran días inhábiles, el día hábil siguiente, en el mismo año, respectivamente. El estado financiero del mes de junio se debe presentar hasta el 15 de septiembre, o en el caso que este fuera día inhábil, el día hábil siguiente, en el mismo año. Los estados financieros anuales correspondientes a diciembre de cada año deben ser auditados por auditores independientes, los que deberán estar registrados en la Comisión para el Mercado Financiero. Los citados estados financieros deberán remitirse a más tardar el 31 de marzo o el día hábil siguiente, del año posterior.
7. Los estados financieros auditados de las sociedades operadoras deberán incorporar el dictamen de los auditores independientes, el que formará parte integrante de los mismos.
8. En el evento que las sociedades operadoras dispongan de un sitio web deberán publicar en el mismo, sus estados financieros trimestrales para conocimiento del público. En el caso de disponer de un sitio web para el grupo o holding, deberán publicar el vínculo a los estados financieros dentro de la respectiva página asociada a cada casino de juego.
9. Las publicaciones indicadas deberán efectuarse en las mismas fechas en que se envíen los citados estados financieros a esta Superintendencia, de acuerdo con lo señalado en el número 6 precedente. De existir correcciones a los estados financieros instruidas por esta Superintendencia, se deberá efectuar simultáneamente la respectiva actualización en su sitio web. La información que se incorpore en el sitio web se mantendrá accesible para cualquier usuario que desee leerla o imprimirla, al menos hasta la publicación de los siguientes estados financieros trimestrales.
10. En el evento de que la sociedad operadora no disponga de un sitio web para efectuar la publicación antes señalada, deberá efectuarla en un diario de amplia circulación en el lugar de su domicilio social. Los diarios electrónicos se consideran, para los efectos de la publicación de que se trata, como periódicos de circulación nacional.
11. Los saldos informados en los estados financieros presentados a esta Superintendencia deben concordar con los registros contables de la sociedad operadora. Los registros contables deben mantenerse permanentemente actualizados y disponibles para el ejercicio de las labores de fiscalización.
12. Las cifras de los informes financieros se expresarán en miles de pesos, sin decimales. En caso de que sean negativas se informarán entre paréntesis.
13. Los estados financieros deben ser presentados en forma comparativa con igual período del año anterior, de acuerdo con el formato establecido en la plataforma SAYN

o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

B. CONTENIDO

SECCIÓN I: ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES OPERADORAS

Resumen de

1. Identificación.
2. Estados financieros:
 - 2.1. Estado de Situación Financiera Clasificado.
 - 2.2. Estado de Resultados.
 - 2.3. Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo).
 - 2.4. Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.
 - 2.5. Notas Explicativas.
3. Análisis razonado de los estados financieros.
4. Declaración de responsabilidad.

Los informes que componen los estados financieros exigidos por esta Superintendencia que deberán ser presentados, tanto trimestral como anualmente, en forma individual y consolidada, cuando corresponda, son los siguientes:

1. Identificación

Corresponde a la información de identificación de la sociedad operadora para lo cual se debe utilizar el formato individualizado en plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

2. Estados Financieros

2.1 Estado de Situación Financiera Clasificado

Para la presentación del estado de situación financiera se debe utilizar el formato individualizado en la plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

A continuación, se presentan aquellas definiciones de cuentas que dicen relación con la naturaleza propia del negocio de las sociedades operadoras de casinos de juegos y que esta Superintendencia ha estimado importante distinguir, dadas las características específicas de este negocio, y a fin de favorecer su presentación y agrupación en los estados financieros.

2.1.1. Activos corrientes

Código 11050: Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corriente

Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, de acuerdo con la definición del artículo

146 de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, que provengan o no de operaciones comerciales de la sociedad operadora, estén o no documentadas, y cuyo plazo de recuperación no exceda a un año de plazo a contar de la fecha de los estados financieros.

Código 11060: Inventarios

En este rubro se podrá mostrar el total de las existencias propias del giro comercial de la sociedad operadora, mantenidos para ser utilizados en el curso normal de la operación, en forma de materiales o suministros. El detalle de su saldo se deberá mostrar según se indica en Nota Explicativa N° 12, Inventarios. En este ítem se deben incluir:

- i. Materiales de uso en los juegos de Máquinas, Mesas de juego y Bingo, tales como papel de impresión de tickets, mazos, dados, bolitas de ruletas, balotas de bingo, etc.
- ii. Alimentos, bebidas u otros correspondientes a la prestación de los Servicios Anexos, cuando estos sean prestados por la propia sociedad operadora.
- iii. Otros materiales, repuestos y/o insumos.

2.1.2. Activos no corrientes

Código 12040: Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corriente

Corresponde al saldo en cuentas por cobrar a entidades relacionadas, de acuerdo con la definición del artículo 146 de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, que provengan o no de operaciones comerciales, estén o no documentadas, y cuyo plazo de recuperación excede de un año a contar de la fecha de los estados financieros.

Código 12080: Propiedades, planta y equipo, neto

Corresponde al saldo en activos tangibles que poseen las sociedades operadoras para las actividades propias de su giro, que esperan usar durante más de un período, las cuales se valorizan de acuerdo con el criterio definido por la sociedad y se deben presentar netas de la depreciación acumulada y de las pérdidas de deterioro que haya experimentado.

En este ítem se deben incluir:

- i. Terrenos.
- ii. Construcciones o edificios.
- iii. Construcciones en curso.
- iv. Instalaciones o plantas.
- v. Máquinas de azar (gabinetes más todo elemento de juego asociado a máquinas de azar).
- vi. Mesas de juego (elementos asociados a mesas de juego).
- vii. Bingo (elementos asociados a Bingo).
- viii. Cámaras de CCTV.
- ix. Equipos y herramientas.
- x. Equipos computacionales.

- xi. Muebles y útiles.
- xii. Otras propiedades plantas y equipos.

El detalle de este rubro se deberá mostrar en Nota Explicativa N° 15, Propiedades, planta y equipo.

El software y licencias correspondientes a máquinas de azar, mesas de juego y bingo deben clasificarse en el rubro Activos Intangibles Distinto a la plusvalía en forma separada del resto de intangibles.

En los casos, en que el software sea indivisible respecto de la máquina de azar corresponderá clasificarlo dentro del rubro propiedades, planta y equipo. En forma independiente del criterio aplicado para la presentación de Software y Licencias por programas de juegos, máquinas de azar, mesa de juego y bingo deberá declarar dicho criterio en la Nota N° 2 Políticas contables.

2.1.3. Pasivos corrientes

Código 21020: Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Corresponde a las deudas por la actividad principal del negocio. En este ítem se deben incluir al menos lo siguiente:

- i. Cuentas por pagar comerciales.
- ii. Deudas por concepto de tickets out vigentes, no cobrados, de acuerdo a la normativa vigente.
- iii. Deudas por saldos en tarjetas de uso de juegos por los clientes.
- iv. Deudas correspondientes a fichas de valores en circulación.

El detalle de su saldo se deberá mostrar en Nota Explicativa N° 18, Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.

Código 21030: Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente

Corresponde al saldo de las obligaciones con entidades relacionadas que provienen o no de las operaciones comerciales de las sociedades operadoras cuyo vencimiento no excede de un año a contar de la fecha de los estados financieros.

Código 21040: Otras provisiones corrientes, Código 21060 Provisiones corrientes por beneficios a los empleados, Código 22040 Otras provisiones no corrientes

Las provisiones registradas por la sociedad operadora que sean clasificadas bajo los rubros Otras provisiones corrientes, Provisiones corrientes por beneficios a los empleados y Otras provisiones no corrientes, deben ser presentadas en una misma nota debidamente separada e identificada de acuerdo con su naturaleza.

En consideración a lo anteriormente expuesto, las provisiones de pozos progresivos que correspondan al incremento por juego deben ser clasificadas en el rubro Otras provisiones corrientes, formando parte de la Nota Provisiones. Este tratamiento

también debe ser aplicado para los Sistemas Progresivos Inter Casinos o WAP (WIDE AREA PROGRESSIVE), dado que se trata de un pozo progresivo cuya característica principal es que incluye más de una sociedad operadora. Al respecto, las sociedades operadoras deberán definir criterio de registro entre todas las sociedades conectadas a dicho WAP, el cual debe ser revelado en la Nota Explicativa N° 2, Políticas contables.

El detalle de este rubro se deberá mostrar en Nota Explicativa N° 19, Provisiones.

Código 21050: Pasivos por impuestos corrientes

Impuestos corrientes que corresponde pagar por los resultados del ejercicio, deducidos los pagos provisionales obligatorios o voluntarios y otros créditos que se aplican. En este ítem se deben incluir:

- i. Impuesto a la entrada.
- ii. Impuesto específico al juego.
- iii. IVA débito fiscal.
- iv. Otros impuestos corrientes.

El detalle de este rubro se deberá mostrar en Nota Explicativa N° 13, Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes.

2.1.4. Pasivos no corrientes

Código 22030: Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente

Obligaciones con entidades relacionadas que provienen o no del giro de la sociedad operadora, cuyo vencimiento es a más de un año, a partir de la fecha de los estados financieros.

El detalle de este rubro se deberá mostrar en Nota Explicativa N°11, Saldo y transacciones con empresas relacionadas.

2.2 Estado de Resultados

La presentación del Estado de Resultados integrales constará de dos secciones: Estado de Resultado por Función y Estado de Resultado Integral, debiendo utilizar el formato individualizado en la plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

2.2.1. Estado de resultado por función

El estado de resultados por función deberá contener el siguiente detalle:

Código 30010: Ingresos de actividades ordinarias (más)

- i. Ingresos por Juegos de azar (más)

Corresponde a los ingresos ordinarios de la sociedad operadoragenerados por los juegos de azar. En este ítem se deben incluir:

- a. Ingresos de Máquinas de Azar, que incluye ingresos por Tickets vencidos o expirados y por Torneos.
- b. Ingresos de Mesas de Juego, que incluye ingresos por Torneos.
- c. Ingresos de Bingo.

En Nota Explicativa N° 21.1, Ingresos por juegos de azar se deberáefectuar un detalle o desglose del Win.

- ii. Otros ingresos de actividades ordinarias (más).

Corresponde a otros ingresos operacionales obtenidos por la sociedad operadora.

En este ítem se deben incluir:

- a. Ingresos obtenidos producto de la explotación directa de los servicios anexos. Con el mismo criterio de clasificación serán reconocidos los ingresos obtenidos por ingresos cobrados a un tercero que explote el servicio anexo por cuenta de la sociedad operadora.
- b. Ingresos correspondientes al monto adicional al valor del Impuesto a la entrada, si corresponde.
- c. Otros.

En nota explicativa N°21.2, Otros ingresos de actividades ordinarias, deberá efectuarse un detalle o desglose de este tipo de ingresos.

Código 30020: Costo de ventas (menos)

- i. Costo de Venta.

Corresponden a los gastos ordinarios de las sociedades operadoras asignados a los juegos de azar. En este ítem corresponde incluir cualquier gasto devengado en el período a que se refiere los estados financieros, que se asigne a la explotación de los juegos de azar.

En este ítem se deben incluir:

- a. Gastos de personal en aquella parte que corresponda al personal de juego, según lo establece el D.S. N° 287, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.
- b. Consumo de materiales de juegos utilizados en las máquinas, mesas de juego y bingo.
- c. Reparación y mantención de máquinas de azar y otros.
- d. Impuesto específico al juego.
- e. Depreciación.
- f. Amortización.
- g. Servicios básicos.

- h. Gastos por inmuebles arrendados.
 - i. Costos por gastos promocionales (Concursos: Entrega de premios en dinero o bienes, etc., Beneficios: comida, bebida, etc. y aquellos derivados por descuentos o gratuidad en la entrada).
 - j. Otros gastos asignables a la explotación de juegos de azar.
- ii. Otros Costos de Venta (menos)

Corresponde a los costos de venta imputables o asignables a la explotación de los servicios anexos u otros servicios o ingresos operacionales.

En Nota Explicativa N°22, Costos de ventas y Gastos de Administraciónse deberá efectuar un detalle o desglose según se indica.

Las sociedades operadoras deberán remitir a esta Superintendencia, la información desagregada de los Costos de Venta, a través de un documento el cual no formará parte integrante de los estados financieros, cuyo nivel de apertura se indica en la plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular

Cabe precisar que este requerimiento de información adicional será de uso interno de esta Superintendencia.

Código 30080: Gastos de administración (menos)

Corresponde a todos los gastos que se generan producto de la actividad administrativa de las sociedades operadoras.

En este ítem se deben incluir:

- a. Gastos de personal en aquella parte que no corresponda al personal de juego.
- b. Gastos por inmuebles arrendados.
- c. Gastos por servicios básicos.
- d. Gastos de reparación y mantención.
- e. Gastos publicitarios (avisos en medios, afiches, dípticos informativos, etc.).
- f. Gastos generales (servicio de aseo, seguros, etc.)
- g. Depreciación.
- h. Amortización.
- i. Otros gastos de administración.

2.2.2. Estado de resultado integral

Corresponde al resultado del ejercicio y otros ingresos y gasto reconocidos en el patrimonio neto el cual debe contener la información indicada en plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

2.3 Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

Corresponde al flujo de efectivo proveniente de actividades de operación, el cual debe ser informado utilizando el método directo. Las sociedades operadoras deberán

presentar este estado a la Superintendencia de acuerdo con el formato definido en la plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

2.4 Estado de Cambio en el Patrimonio Neto

Deberá ser presentado conforme al formato definido en la plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

2.5 Notas Explicativas

Ver Sección II: Notas explicativas.

3. Análisis razonado de los estados financieros

Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o de quien haga sus veces, de la situación financiera de la entidad, referido tanto a los estados financieros individuales como consolidados, cuando corresponda. En el caso que las sociedades operadoras presenten capital de trabajo negativo, junto con señalar el origen de dicha situación, se deberán referir a las medidas de corto y largo plazo que adoptará la administración para hacer frente a dicha situación, las cuales deberán estar aprobadas por el directorio y constar en actas.

Este análisis deberá contener al menos lo siguiente:

Análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas entre los actuales estados financieros y los presentados para igual período del año anterior, y respecto del último estado financiero anual, en relación con lo siguiente:

3.1 Liquidez

- i. Liquidez corriente definida como la razón de activo corriente a pasivocorriente.
- ii. Razón ácida, definida como la razón de fondos disponibles a pasivo corriente.

3.2 Endeudamiento

- i. Razón de endeudamiento, definida como la razón de total de pasivo corrientemás pasivo no corriente a patrimonio.
- ii. Proporción de la deuda corriente y no corriente con relación a la deuda total (corriente + no corriente).

3.3 Resultados

R.A.I.I.D.A.I.E (EBITDA) definido como el resultado antes de impuestos, intereses, depreciación, amortización e ítems extraordinarios.

Podrán incluirse, adicionalmente, otros índices distintos de los anteriores, con el objeto de reflejar adecuadamente la situación de la sociedad operadora.

4. Declaración de responsabilidad

La sociedad operadora deberá presentar una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en los informes trimestrales y anuales. En dicha declaración se deberá identificar a los directores asistentes a la sesión de directorio en que se aprueban dichos estados financieros, conforme lo establecido por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos de directorio, por el gerente general o por quien lo subrogue y por el contador responsable de la elaboración de los estados financieros de la sociedad operadora.

Luego del texto de la declaración, deberá registrarse el nombre de los declarantes, cargos y sus R.U.N. o número de documento de identidad. El formato de esta declaración se incluye en plataforma SAYN o en la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

Además, la sociedad operadora deberá remitir a esta Superintendencia, en la oportunidad que se encuentra disponible, a través de la plataforma SAYN, o de la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular, copia de la sesión de directorio en la cual conste la aprobación de los estados financieros remitidos a este Servicio.

SECCIÓN II: NOTAS EXPLICATIVAS

1. Disposiciones generales sobre las notas explicativas

En conformidad con las IFRS, los estados financieros deberán ser acompañados por notas explicativas, en adelante “notas”, las que formarán parte integrante de los mismos. La preparación de los estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas) será de responsabilidad de la administración de la sociedad operadora que deberá velar por el cumplimiento de los requerimientos de revelación establecidos en las NIIF.

En la presente sección se establecen instrucciones específicas en cuanto a la presentación de la información requerida por esta Superintendencia. Los cambios de criterios contables descritos en la presente circular deberán ser revelados y cuantificados según lo establecen las NIIF.

Para efectos de la presentación a esta Superintendencia, y sin perjuicio del contenido que establezcan las IFRS, las notas deberán ser reveladas de manera ordenada y uniforme, con el propósito de facilitar la comparación y análisis de estas.

Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros deberán presentarse en miles de pesos en forma comparativa con las del ejercicio o período anterior.

En aquellas notas que se disponga la presentación de cuadros, éstos se deberán confeccionar tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior, salvo que las IFRS indiquen expresamente algo distinto. En dichas notas se deberá presentar primero los cuadros correspondientes al ejercicio actual y luego el ejercicio anterior. En la fila en la cual se debe indicar la fecha del ejercicio, se consignará la de cierre de

los estados financieros a la cual pertenece la información.

Las sociedades operadoras deberán presentar las notas exigidas por esta Superintendencia manteniendo su número correlativo independiente de si el rubro presenta o no movimiento durante el ejercicio o período informado. Las notas adicionales que las sociedades operadoras decidan incorporar deberán incluirse a continuación de las notas exigidas por esta Superintendencia.

Para facilitar la lectura de las notas explicativas, éstas deben ir precedidas por un índice, en el cual se indicará la página en la que cada una de ellas se encuentra.

2. Notas explicativas y su correlativo

Las Notas Explicativas mínimas que deberán contener los estados financieros son:

- Nota 1. Aspectos generales.
- Nota 2. Políticas contables.
- Nota 3. Gestión de riesgo.
- Nota 4. Información por segmentos.
- Nota 5. Cambio de estimación contable.
- Nota 6. Nuevos pronunciamientos contables.
- Nota 7. Estimaciones, juicios y criterios de la administración.
- Nota 8. Efectivo y equivalente al efectivo.
- Nota 9. Otros activos no financieros.
- Nota 10. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes.
- Nota 11. Saldo y transacciones con empresas relacionadas.
- Nota 12. Inventarios.
- Nota 13. Activos y pasivos por impuestos corrientes.
- Nota 14. Intangibles.
- Nota 15. Propiedades, planta y equipo.
- Nota 16. Impuestos diferidos e impuestos a las ganancias.
- Nota 17. Otros pasivos financieros.
- Nota 18. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.
- Nota 19. Provisiones.
- Nota 20. Patrimonio.
- Nota 21. Ingresos de actividades ordinarias.
- Nota 22. Costos de ventas y Gastos de Administración.
- Nota 23. Diferencias de cambio.
- Nota 24. Ganancias por acción.
- Nota 25. Medio ambiente.
- Nota 26. Contingencia y restricciones (*debe incluir contingencias normativas y regulatorias*).
- Nota 27. Garantías.
- Nota 28. Hechos relevantes y esenciales.
- Nota 29. Hechos posteriores.
- Nota 30. Aprobación de Estados Financieros.

3. Instrucciones específicas

A continuación, se presentan instrucciones específicas para algunas notas

explicativas, a las cuales debe ceñirse la sociedad operadora.

3.1 Nota N°2 Políticas contables

En lo específico, las sociedades deberán aplicar la modificación a las políticas contables emitidas por esta Superintendencia, en forma retroactiva según lo establece la NIC N°8 bajo el título “Aplicación de los cambios en las políticas contables”.

Los cambios en las políticas contables deberán ser revelados haciendo referencia a la presente circular.

3.2 Nota N°8 Efectivo y equivalente al efectivo

Se deberá presentar un detalle del Efectivo y equivalente al efectivo de acuerdo con los cuadros siguientes:

	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Efectivo en caja</i>		
<i>Saldo en bancos</i>		
<i>Depósitos a plazo</i>		
<i>Fondos Mutuos</i>		
<i>Otros</i>		
Total		

Efectivo y equivalente al efectivo (por tipo de moneda)	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Dólares</i>		
<i>Euros</i>		
<i>Pesos chilenos</i>		
<i>Otras monedas</i>		
Total		

Finalmente, deberá agregar la siguiente declaración:

“(nombre de la sociedad operadora) declara que, a la fecha de cierre de los presentes estados financieros, la sociedad mantiene por concepto de Encaje o Reserva de liquidez un monto de M\$ cantidad, al día de mes de año 1 (M\$ cantidad, al día de mes de año 0), conforme a la normativa vigente en la materia”

3.3 Nota N°12 Inventarios

Se deberá desglosar en al menos los siguientes ítems. En el caso que el criterio aplicado por la sociedad sea reconocer directamente a resultado, deberá indicarlo en la presente nota:

	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Elementos de juegos (Fichas, barajas, dados, cartones, etc.)</i>		
<i>Repuestos de mesas de juego</i>		
<i>Repuestos de máquinas de azar</i>		
<i>Alimentos y bebidas</i>		
<i>Materiales de audio y video</i>		
<i>Otros componentes (*) (detallar)</i>		
Total		

(*) En caso de que algún ítem que forma parte del concepto "Otros componentes" represente más un 5% del total de inventarios, deberá informarse en una línea separada.

3.4 Nota N°13 Activos y pasivos por impuestos corrientes: Impuestos a las entradas (artículo 58 de la Ley N°19.995) e Impuesto adicional (artículo 59 de la Ley N°19.995)

Los impuestos de la industria que corresponden a Impuestos a las entradas e Impuestos al juego deberán presentarse en la presente nota explicativa y se clasificarán como Pasivos por impuestos, corrientes. Cabe precisar que estos montos deben identificarse separadamente en la nota.

3.4.1. Activos por impuestos corrientes

	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Pagos provisionales mensuales</i>		
<i>IVA crédito fiscal</i>		
<i>Crédito por gastos de capacitación</i>		
<i>Otros (*)</i>		
Total		

(*) Si su nivel de materialidad es significativo, superior al 5 % del saldo del rubro, indicar por su nombre e informarse en una línea separada.

3.4.2. Pasivos por impuestos corrientes

	Saldo al

	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>IVA débito fiscal</i>		
<i>Impuestos al juego (20%)</i>		
<i>Impuestos a las entradas</i>		
<i>Pagos provisionales mensuales por pagar</i>		
<i>Retenciones de trabajadores</i>		
<i>Provisión impuestos a la renta</i>		
<i>Otros (*)</i>		
Total		

(*) Si su nivel de materialidad es significativo, superior al 5 % del saldo del rubro, indicar por su nombre e informarse en una línea separada.

3.5 Nota N°15 Propiedades, plantas y equipos

Deberá presentar la nota explicativa de Propiedades, plantas y equipos, con el nivel de desagregación que se indica a continuación:

Propiedades, plantas y equipos, neto	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Terrenos</i>		
<i>Construcciones</i>		
<i>Instalaciones</i>		
<i>Máquinas de azar (gabinetes más todo elemento de jugostangibles asociados)</i>		
<i>Mesas de juego (elementos asociados a mesas de juego)</i>		
<i>Bingo (elementos asociados a Bingo)</i>		
<i>Cámaras de CCTV</i>		
<i>Equipos y herramientas</i>		
<i>Equipos computacionales</i>		
<i>Muebles y útiles</i>		
<i>Otras propiedades plantas y equipos (si representa más del 5% del saldo total)</i>		
Total propiedades, plantas y equipos, neto		

Propiedades, plantas y equipos, bruto	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Terrenos</i>		

Construcciones		
Instalaciones		
Máquinas de azar (gabinetes más todo elemento de juegos tangibles asociados)		
Mesas de juego (elementos asociados a mesas de juego)		
Bingo (elementos asociados a Bingo)		
Cámaras de CCTV		
Equipos y herramientas		
Equipos computacionales		
Muebles y útiles		
Otras propiedades plantas y equipos (si representa más del 5% del saldo total)		
Total propiedades, plantas y equipos, bruto		

Depreciación acumulada y deterioro del valor de propiedades, plantas y equipos	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
Depreciación acumulada y deterioro del valor Construcciones		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Instalaciones		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Máquinas de azar (gabinetes más todo elemento de juegos tangibles asociados)		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Mesas de juego (elementos asociados a mesas de juego)		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Bingo y (elementos asociados a Bingo)		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Cámaras de CCTV		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Equipos y herramientas		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Equipos computacionales		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Muebles y útiles		
Depreciación acumulada y deterioro del valor Otras propiedades plantas y equipos (si representa más del 5% del saldo total)		
Total depreciación acumulada y deterioro del valor propiedades, plantas y equipos		

La nota explicativa destinada a Propiedades, plantas y equipos deberá ajustarse al requerimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera. Asimismo, deberá hacer referencia a la(s) Resolución(es) de esta Superintendencia que autorizan modificaciones respecto a infraestructura del casino para los períodos de presentación, en caso de que no aplique deberá señalar en forma expresa esta circunstancia.

<i>enero XXX0 Adicion es Bajas/ Retiros/ Ventas</i>												
<i>Gastos por depreci ación</i>												
<i>Total movimi entos</i>												
<i>Saldo final al XXX0</i>												

3.6 Nota N° 16 Impuestos diferidos e impuestos a las ganancias

Deberá presentar en esta nota explicativa al menos la siguiente información:

- i. Cuadro detallado de Activos y pasivos por impuestos diferidos.
- ii. Cuadro detallado de Impuestos a las ganancias.
- iii. Conciliación de la tasa efectiva.

3.7 Nota N° 18 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Deberá presentar esta nota explicativa con el nivel de desagregación que se indica a continuación:

	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Cuentas por pagar comerciales</i>		
<i>Deudas por concepto de Tickets vigentes, no cobrados, de acuerdo a la normativa vigente.</i>		
<i>Deudas por saldos en tarjetas de uso de juegos por los clientes.</i>		
<i>Deudas por fichas de valores en circulación</i>		
<i>Otros (*)</i>		
Total		

(*) Si su nivel de materialidad es significativo, superior al 5 % del saldo del rubro, indicar por su nombre e informarse en una línea separada.

3.8 Nota N° 19 Provisiones

Deberá presentar esta nota explicativa con el nivel de desagregación de acuerdo con los

cuadros siguientes:

	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Otras provisiones corrientes</i>		
<i>Provisiones corrientes por beneficio a los empleados</i>		
Total		

3.8.1. Nota N° 19.1 Otras provisiones corrientes

	Saldo al	
	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$
<i>Otras provisiones 1</i>		
<i>Otras provisiones 2</i>		
<i>Provisiones Incremento por juego (*)</i>		
Total		

(*) Nota Explicativa N° 19.1.1: Provisión Incremento por juego en pozos progresivos de Bingo, Mesas de juego, Máquinas de azar y WAP.

Las provisiones asociadas a los pozos progresivos de bingo, mesas de juego, máquinas de azar y WAP, deberán ser consistentes con la información operacional y presentarse en esta nota de acuerdo con el siguiente criterio.

i. Resumen pozos progresivos por categoría de juego

Origen del pozo	Cantidad de MDA/Mesas/ Niveles de pozo Bingo N°		Incremento por juego M\$	
	Xxx1	Xxx0	Xxx1	Xxx0
<i>Pozos progresivos MDA</i>				
<i>Pozos progresivos Mesas de juego Bingo</i>				
Total pozos progresivos				

ii. Progresivos máquinas de azar

Nombre del pozo	Cantidad de MDA conectadas al pozo progresivo N°		Incremento por juego M\$	
	Xxx1	Xxx0	Xxx1	Xxx0
<i>Pozo xx (WAP)</i>				
<i>Pozo xy</i>				
<i>Pozo yy</i>				
Total				

iii. Progresivos mesas de juego

Detalle pozos	Cantidad de mesas N°		Incremento por juego M\$	
	Xxx1	Xxx0	Xxx1	Xxx0
<i>Mesa – pozo 1</i>				
<i>Mesa – pozo 2</i>				
Total				

iv. Bingo

Detalle pozos	Incremento por juego M\$	
	Xxx1	Xxx0
<i>Pozo 1</i>		
<i>Pozo 2</i>		
Total		

3.8.2. Nota N° 19.2 Provisiones no corrientes

	Saldo al	
	Xxx1 M\$	Xxx0 M\$
<i>Otras provisiones no corrientes (detallar según materialidad)</i>		
Total		

3.9 Nota N° 20 Patrimonio

La nota explicativa destinada al patrimonio de la sociedad deberá ajustarse al requerimiento de las NIIF. Asimismo, deberá hacer referencia a la resolución de esta Superintendencia que autorizó la explotación del casino y sus posteriores modificaciones relacionadas con aumentos de capital a través de emisión de acciones, capitalización de deudas, etc. Sin perjuicio de lo anterior, la nota debe contener al menos lo siguiente:

- i. Capital Suscrito y pagado y número de acciones, efectuando una breve explicación e incorporando el dato numérico.
- ii. Política de Dividendos.
- iii. Dividendos, a través de una breve explicación e incorporando el dato numérico.
- iv. Gestión de Capital.

En el caso de presentar patrimonio negativo, la sociedad operadora deberá indicar las medidas que adoptará para enfrentar dicha posición.

3.10 Nota N° 21 Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de las actividades ordinarias para el negocio de casinos de juego corresponden al resultado obtenido de deducir de los ingresos efectivamente percibidos, los egresos originados por el desarrollo del juego en sus distintas categorías. El nivel de apertura de la nota explicativa deberá contener a lo menos lo indicado a continuación:

Total ingresos de actividades ordinarias

	Saldo al XXX1 M\$	Saldo al XXX0 M\$	Period o anteri or XXX1 M\$	Period o anteri or XXX0 M\$
<i>Ingresos por juegos de azar</i>				
<i>Otros ingresos de actividades ordinarias</i>				
Total Ingresos de actividades ordinarias				

3.10.1. Nota 21.1: Ingresos por juegos de azar o "Win"

	Saldo al XXX1 M\$	Saldo al XXX0 M\$	Period o anteri or XXX1 M\$	Period o anteri or XXX0 M\$
<i>Ingresos Máquinas de Azar</i>				
<i>Ingresos Mesas de Juego</i>				
<i>Ingresos Bingo</i>				
Total				

i. Ingresos de Máquinas de azar

	Saldo al XXX1 M\$	Saldo XXX0 M\$
<i>Efectivo</i>		
<i>Ticket in o Tarjeta in</i>		
<i>Ingreso por tickets vencidos o expirados</i>		
<i>Ingreso por torneos de máquinas</i>		
<i>Ticket out o Tarjeta out</i>		
<i>Pagos manuales por acumulación de créditos</i>		
<i>Pagos manuales por premios grandes</i>		
<i>Pagos manuales por error</i>		
<i>Variación Pozo acumulado</i>		
<i>Premios pagados en torneos de máquinas</i>		
<i>Otros premios no deducibles del win</i>		
Ingreso Bruto o Win Total Máquinas de azar		
(-) IVA DEBITO FISCAL		
Ingresos de Máquinas de azar		

ii. Ingresos de Mesas de Juego

	Saldo al XXX1 M\$	Saldo al XXX0 M\$
<i>Inventarios o saldo final</i>		
<i>Drop o Depósito</i>		
<i>Devoluciones</i>		
<i>Ingresos por comisión de progresivos de mesas</i>		
<i>Ingreso por torneos de mesas</i>		
<i>Premios no deducibles del win</i>		
<i>Inventario o Saldo Inicial.</i>		
<i>Rellenos</i>		
<i>Premios pagados en torneos de mesas</i>		
Ingreso Bruto o Win Total de Mesas		
(-) IVA DEBITO FISCAL		
Ingresos de Mesas de Juego		

iii. Ingresos de Bingo (Total recaudado por % comisión o retorno)

	Total Recauda doXXX1 M \$	Total Recauda doXXX0 M \$	Retor nodel casin o XXX1	Retor nodel casin o XXX0	XXX 1 M\$	XXX 0 M\$

			%	%		
Ingreso Bruto o Win Total de Bingo						
(-) IVA DÉBITO FISCAL						
Ingresos de Bingo						

Se deberá presentar el porcentaje de retorno de los jugadores por categoría de juego, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría de Juego	XXX1 % de retorno de los jugadores	XXX0 % de retorno de los jugadores
<i>Máquinas de azar</i>		
<i>Ruleta</i>		
<i>Cartas</i>		
<i>Dados</i>		
<i>Bingo</i>		

En esta nota se deberá incluir un análisis comparativo con las explicaciones de las desviaciones de las ratios operacionales relacionados con el retorno de los jugadores según categoría de juego.

3.10.2. Nota 21.2: Otros Ingresos de actividades ordinarias

Se deberá indicar los ingresos por cada uno de los servicios anexos de las sociedades operadoras. Adicionalmente, se debe señalar los ingresos correspondientes al monto adicional al valor del Impuesto a la entrada, si corresponde. Para otros ingresos se deberá describir los servicios que originan dichos ingresos.

	Saldo al XXX1 M\$	Saldo al XXX0 M\$	Períod o anteri or XXX1 M\$	Períod o anteri or XXX0 M\$
<i>Ingresos Servicios Anexos (indicar nombre servicio 1).</i>				
<i>Ingresos Servicios Anexos (indicar nombre servicio 2).</i>				
<i>Ingresos por monto adicional al valor del Impuesto a la Entrada.</i>				

Otros (describir)				
Total				

3.11 Nota N°22 Costos de Ventas y Gastos de Administración

Deberá presentar esta nota explicativa con el siguiente nivel de apertura.

3.11.1. Nota 22.1: Costos de ventas

	Saldo al XXX1 M\$	Saldo al XXX0 M\$	Period o anteri or XXX1 M\$	Period o anteri or XXX0 M\$
Costos de ventas				
Otros Costos de ventas				
Total				

3.11.2. Nota 22.2: Gastos de administración

	Saldo al XXX1 M\$	Saldo al XXX0 M\$	Perío do anteri or XXX1 M\$	Perío do anteri or XXX0 M \$
Gastos de personal (*)				
Gastos por inmuebles arrendados				
Gastos por Servicios Básicos				
Gastos de reparación y mantención				
Gastos publicitarios (avisos en medio, afiches, dípticos informativos, etc.)				
Gastos generales (servicio de aseo, seguros, etc.)				
Depreciación				
Amortización				
Otros (de ser saldos materiales, superiores al 5% de la cuenta, deberá detallarlo)				
Total				

(*) Podrá clasificar en este rubro todos los gastos de personal, que no se relacionen directamente con las actividades asociadas al juego.

3.12 Nota N°28 Hechos relevantes y esenciales

Se deberá incluir en esta nota explicativa, un resumen de los hechos relevantes ocurridos durante el período cubierto. La presentación deberá tener un orden

cronológico de acuerdo con la fecha de ocurrencia.

Se entenderá que una información es de carácter relevante cuando ésta sea considerada importante para la toma de decisiones de inversión por una persona juiciosa.

C. NORMAS CONTABLES DE CASINOS DE JUEGO

1. Provisiones de pozos

Se deberá reflejar como provisión el incremento de los pozos progresivos que se acumulan producto del juego de los clientes.

2. Variación de pozo (Máquinas de azar, Mesas de juego y Bingo)

Corresponde a la variación entre el valor acumulado en los pozos progresivos por los aportes de los jugadores, de un período con respecto a otro, que se genera cuando los clientes del casino juegan a ganarse dichos pozos.

La variación de pozo, contablemente, se debe presentar rebajando o aumentando el Win, según corresponda efectuando el cargo o abono en la cuenta Provisión Incremento por juego separada por categoría de juegos, es decir, máquinas de azar, mesas de juego y bingo.

3. Ingresos por juegos de azar

Corresponde al Ingreso del juego o Win, obtenido por todos los juegos de azar explotados por el casino, descontado el IVA débito fiscal. Para el cálculo del win o ingreso de juegos, las sociedades operadoras deberán ceñirse a la normativa vigente emitida por la Superintendencia.

4. Impuestos al juego

Los impuestos al juego deben presentarse en el rubro Activos y Pasivos por impuestos corrientes, de forma separada, los cuales deben identificarse clara y directamente en la nota explicativa.

5. Cuentas por cobrar y/o pagar a empresas relacionadas, no corrientes

Las cuentas por cobrar y/o pagar a empresas relacionadas, no corrientes, deben ser registradas a su valor razonable. Esto significa que deben devengar intereses o puede medirse como el valor presente de todos los cobros de efectivo futuros descontados, utilizando para este último caso la tasa o tasas de interés de mercado dominantes para instrumentos similares. Este criterio debe ser revelado en la nota explicativa N° 2 Políticas Contables.

6. Tickets vigentes no cobrados

Corresponde a los tickets de juego cuyo período de vigencia aún no ha expirado constituyendo contablemente y hasta la fecha de su vencimiento, premios devengados,

pero no pagados u obligaciones por pagar por concepto de juegos en Máquinas de azar de la sociedad operadora. El monto total que representen los referidos tickets deberá ser registrado en una cuenta de pasivos bajo el rubro Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.

7. Tickets vencidos

Los tickets generados por las máquinas de azar no cobrados por el jugador y expirados de acuerdo al periodo de vigencia de dichos tickets desde su fecha de emisión, deberán reconocerse como un ingreso de juego, formando parte de los ingresos brutos de las máquinas de azar (Win).

8. Promociones

Los gastos en que incurran las sociedades operadoras con motivo de la implementación de una promoción asociada a la explotación de los juegos de azar destinada a otorgar beneficios promocionales a las personas que asisten a sus casinos de juego, otorgando para ello, entre otros, cupones de juego para mesas, fichas promocionales, tickets promocionales para máquinas de azar, créditos promocionales, entrega de premios en dinero, bienes, beneficios en comida, bebida, etc. y aquellos derivados de descuentos o gratuidad en la entrada se deberán registrar formando parte del costo de venta en el ítem costos promocionales.

III. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS

Las sociedades operadoras deberán remitir a esta Superintendencia a más tardar el 31 de marzo o el día hábil siguiente, del año posterior, los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre del ejercicio anterior, los cuales deben ser auditados por auditores independientes, inscritos en el registro que para estos efectos lleva la Comisión para el Mercado Financiero

En el plazo de 30 días posteriores a la fecha mencionada en el párrafo anterior, debe remitir a esta Superintendencia, copia del Informe a la Administración o Carta de Comentarios de Control, correspondiente a la sociedad operadora. Este envío deberá realizarse al igual que los estados financieros a través de plataforma SAYN o de la plataforma informática mencionada anteriormente en el título I de esta circular.

Para la publicación de los estados financieros anuales auditados se debe cumplir con:

1. Las sociedades operadoras deberán publicar en su sitio en Internet, la información sobre sus Estados Financieros anuales auditados y el Informe de los auditores externos. La información contenida en el sitio Web de la entidad deberá presentarse en un lugar destacado, de fácil acceso al público que desee acceder a ella y en un formato que permita su obtención gratuita. Esta información deberá permanecer disponible en el sitio en Internet de la sociedad operadora por al menos 5 años consecutivos, contados desde la fecha de su publicación.

En el evento que las sociedades operadoras no dispongan de un sitio en Internet para efectuar la publicación antes señalada, deberá efectuarla en un diario de amplia circulación en el lugar de su domicilio social, para lo cual deberá publicar al menos, el

Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Informe de los auditores independientes de los estados financieros anuales auditados.

Los diarios electrónicos se consideran, para los efectos de la publicación de que se trata, como periódicos de circulación nacional.

2. La publicación de dichos estados financieros debe efectuarse en el plazo señalado en el artículo 76 de la Ley N° 18.046, esto es, con a lo menos de 10 días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento que la sociedad operadora no disponga de un sitio en Internet, la referida publicación en un diario de amplia circulación en el lugar de su domicilio social deberá efectuarse con no menos de 10 ni más de 20 días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta antes señalada; caso en el cual, una copia de la publicación deberá enviarse a esta Superintendencia dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse efectuado.

IV. SOCIEDADES CONCESIONARIAS DE CASINOS MUNICIPALES

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la Ley N° 20.856, que modifica la Ley N° 19.995, esta Superintendencia se encuentra facultada para requerir información pertinente relativa a las actividades y funcionamiento de los casinos de juego municipales.
2. En el período de transición de los casinos de juego que operan bajo una concesión municipal, esta Superintendencia debe velar por la existencia de la información necesaria que permita conocer el funcionamiento de la industria, procurando que esta sea suficiente, oportuna y veraz.
3. En virtud de lo anterior, esta Superintendencia requiere que las sociedades concesionaras envíen sus Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre, los que deberán incluir:
 - a) Informe del Auditor Independiente (Opinión de los Auditores)
 - b) Estados Financieros Auditados, que comprenden:
 - Estado de Situación Financiera Clasificado.
 - Estado de Resultado por Función.
 - Estado de Resultado Integral.
 - Estado de Flujo de Efectivo Directo.
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
 - Notas Explicativas.
 - c) Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultaneo de Impuestos del año.
4. Esta información deberá ser remitida anualmente a esta Superintendencia a más tardar el 31 de marzo de cada año.
5. Las actuales concesionarias de casinos municipales son responsables de la información que provean a esta Superintendencia en virtud de las presentes instrucciones, y en general, de toda aquella información que sea solicitada para el eficaz cumplimiento de

la normativa y procesos vigentes en virtud del artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.995.

6. Sin perjuicio de ello, las sociedades concesionarias de un casino municipal estarán sujetas a las instrucciones particulares que esta Superintendencia le imparta en el ámbito de su competencia en relación con materias contables y financieras.

V. PERÍODOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Informe	Ejercicio Actual		Ejercicio Comparativo	Ejercicio Comparativo
Estado de Situación Financiera Clasificado	31-03-XXX1		31-12-XXX0	
	30-06-XXX1		31-12-XXX0	
	30-09-XXX1		31-12-XXX0	
	31-12-XXX1		31-12-XXX0	
Estado de Resultados por Función	01-01 al 31-03-XXX1		01-01 al 31-03-XXX0	
	01-01 al 30-06-XXX1	01-04 al 30-06-XXX1	01-01 al 30-06-XXX0	01-04 al 30-06-XXX0
	01-01 al 30-09-XXX1	01-07 al 30-09-XXX1	01-01 al 30-09-XXX0	01-07 al 30-09-XXX0
	01-01 al 31-12-XXX1	01-10 al 31-12-XXX1	01-01 al 31-12-XXX0	01-10 al 31-12-XXX0
Estado de Resultados Integrales	01-01 al 31-03-XXX1		01-01 al 31-03-XXX0	
	01-01 al 30-06-XXX1	01-04 al 30-06-XXX1	01-01 al 30-06-XXX0	01-04 al 30-06-XXX0
	01-01 al 30-09-XXX1	01-07 al 30-09-XXX1	01-01 AL 30-09-XXX0	01-07 al 30-09-XXX0
	01-01 al 31-12-XXX1	01-10 al 31-12-XXX1	01-01 al 31-12-XXX0	01-10 al 31-12-XXX0
Estado de Flujo de Efectivo	31-03-XXX1		31-03-XXX0	
	30-06-XXX1		30-06-XXX0	
	30-09-XXX1		30-09-XXX0	
	31-12-XXX1		31-12-XXX0	
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	31-03-XXX1		31-03-XXX0	
	30-06-XXX1		30-06-XXX0	
	30-09-XXX1		30-09-XXX0	
	31-12-XXX1		31-12-XXX0	

VI. VIGENCIA

Las normas contenidas en la presente circular entrarán en vigor a contar de la presente fecha. En consecuencia, los primeros estados financieros que deben presentarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en la presente circular corresponden al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021.

VII. DEROGACIÓN

A partir de la entrada en vigor de esta circular, se entenderán derogadas expresamente la Circular N°32, de 6 de febrero de 2013, la Circular N° 63 de 15 de julio de 2015 y la Circular N°93 de 07 de diciembre de 2017, como asimismo el Oficio Ordinario N° 619 de 16 de junio de 2016 (en lo referido a información financiera contable), todos de esta Superintendencia.

FIRMADO POR VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO